Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República.

Refrendado:

LUIS GINEBRA,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
G. O. No. 3915.

NUMERO 780.

Art. 1o.—Se agregan los siguientes Arts, a la Ley de Gastos Públicos para el año 1927, a partir del 1o. de Septiembre del año en curso.

Art. 3733-A.—1 Reparador de Líneas para servicios entre Matanzas y Cabrera, a $35.00 mensuales. $140.00

Art. 3921.— Reparador de Líneas en Túbano, a $30.00 mensuales 120.00

Párrafo— El Capítulo VIII queda aumentado en DOSCIENTOS SESENTA PESOS ORO AM. ($260.00)

Art. 2o.—Se modifican los Arts. 1654, 1928 y 3247 para que se lean del modo siguiente:

Art. 1654.—Para alquiler de local	$35.00	$220.00
Art. 1928.— Para alquiler de local de la Escuela Graduada y para la Inspección de Inst. Pública	80.00	800.00

Párrafo.— El Capítulo VI queda aumentado en CIENTO OCHENTA PESOS ORO AM. ($180.00).

Art. 3247.— Para cambio y adquisición de automóviles y camiones $6.000.00

Párrafo.— El Capítulo VII queda aumentado en TRES MIL PESOS ORO AM. ($3.000.00).

Párrafo.—Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:
Ml. de J. Gómez.
Abigaíl Del Monte,

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 10 días del mes de Noviembre de mil novecientos veinte y siete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Osiris S. Duquela.
J. T. Lithgow,

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.

Refrendado:
Elías Brache hijo,
Secretario de E. de Justicia e Instrucción Pública.

Refrendado:
Rafael A. Espaillat,
Secretario de Estado de Agricultura e Inmigración.

Refrendado:
A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones.